

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Rad. 110013103 023 2020 00140 00

Obre en autos las fotografías de la valla instalada, allegadas por el apoderado de la parte demandante.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, se resolverá sobre el emplazamiento dispuesto en autos.

Tenga en cuenta la libelista que el oficio mediante el cual se comunica la inscripción de la demanda al Registrador de Instrumentos Públicos, fue retirado por la misma apoderada en septiembre 1º de 2020.

De otro lado, téngase por agregada a los autos los folios 66-68 allegados vía correo electrónico por uno de los demandantes).

NOTIFIQUESE,

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
JUEZ

Sgr

